

REFERENCIA: 7995/2023

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Comercio.  
Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Ayto. La Oliva-2023  
Ref. MTHA.

Atendiendo a la Providencia de fecha 30 de marzo 2023, Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Dº. Juan Nicolas Cabrera Saavedra, en la que se indica al Servicio de Desarrollo Económico y Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de La Oliva, con objeto de realizar acciones de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el citado Ayuntamiento por importe de 15.000,00 euros.

Atendiendo al **“PLAN ESTRATIGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2023-2025”**, aprobado en pleno ordinario del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas dónde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **LNNEA DE ACTUACION 5: SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL**.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Oliva por la sede electrónica en fecha 12 de julio con números de registros 2023/29410, 2023/19411, 2023/29412, 2023/29432 de y 19 de julio con número de registro 2023/30433 de 2023, con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 15.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

*“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los*

*términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas: **7130. 4300D. 46202** existe consignación presupuestaria nominada para “AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Desarrollo Económico y Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 45ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2023 para la tramitación de convenios.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 20 de julio de 2023.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22023002918** de fecha 31 de marzo de 2023.

Visto Informe jurídico de fecha 02 de agosto de 2023 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura sometido el convenio, se concluye, que el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

A la vista de la comunicación recibida en fecha 06 de septiembre de 2023, con nº de registro de entrada 2023 /37179 de la Concejal Delegada de Comercio del Ayuntamiento de la Oliva en la que se nos traslada que ha sido revisado el borrador del Convenio por el Departamento de Comercio y por la Secretaría del Ayuntamiento, estando ambos conformes con los términos establecidos y con el contenido del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al presidente y por desconcentración al consejero insular de área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D<sup>a</sup>. Paloma Hernández Cerezo, Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, 4313/2023 de 26 de junio de 2023, en el Área Insular de desarrollo económico, transición ecológica, sostenibilidad ambiental y seguridad se designa a D<sup>a</sup>. Paloma Hernández Cerezo como Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

### RESUELVO:

**Primero.:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la realización de Actividades de Dinamización Comercial, por importe de 15.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

A los efectos de continuar con los trámites administrativos correspondientes al expediente de referencia, adjunto se formula Borrador de Convenio:



## **BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2023.**

### **REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. PALOMA HERNANDEZ CEREZO**, Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número núm. 4313/2023 de 26 de junio de 2023 de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. ISAI BLANCO MARRERO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva de fecha 00 de de 2023 por el que se aprueba el Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y se faculta al Alcalde- Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última

modificación 12 de julio de 2021, texto consolidado), teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

II.- Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el **“Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025”** aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la Línea de actuación 5: Subvención a proyectos de dinamización del sector comercial.

III.- Que el Ayuntamiento de La Oliva para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que el Ayuntamiento de La Oliva ha presentado Memoria-Proyecto para llevar a cabo **“FuerteComercio La Oliva+ Fuerteventura”**.

La propuesta del Ayuntamiento de La Oliva es llevar a cabo el Proyecto **“FuerteComercio La Oliva+ Fuerteventura”**, y se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.115,70 €)** en el que se va a desarrollar una campaña:

#### **“1. MERCADO CANARIO-CORRALEJO 2023. (27 al 30 de mayo 2023)**

Lugar: Avda. Ntra. Sra. del Carmen / Plaza Patricio Calero, Corralejo en horario de 11 a 21 horas

El mercado canario se instalará en la Avd. Ntra. Sra. Del Carmen, los días 27-28-29-30 de mayo, coincidiendo con la proximidad de la celebración de la festividad del día de Canarias.

El desarrollo de la actividad programada se realizará utilizando la marca FUERTECOMERCIO LA OLIVA + FUERTE, marca propia, bajo la cual se ejecutan todas las actividades programadas desde la Concejalía de Comercio.

Para llevar a cabo la actividad del mercado canario, se instalarán 30 casetas/carpas de venta de 9m<sup>2</sup> dedicadas a la venta de artesanía-artesanía tradicional y productos de alimentación elaboración artesanal.

El recinto del mercado será decorado con motivos alegóricos canarios: banderas-banderines-aperos, los puestos de ventas serán decorados usando la misma alegoría, los vendedores irán ataviados con vestimenta tradicional.

Las 30 casetas serán ocupadas durante los 4 días de mercado, ofertando una amplia variedad de artículos y productos a los visitantes.”

#### **Talleres y entretenimiento:**

En el transcurso de los días de apertura, se ofrecía a los visitantes la posibilidad de disfrutar e interactuar en los juegos tradicionales que se desarrollaron durante los 4 días y en los horarios de apertura, entre ellos se pudo participar en la rayuela – trompos – juego del palo – boliches, etc.

En el mismo recinto se realizará un taller / demostración de elaboración de queso y requesón artesanal. Durante 3 horas se explicaba a los asistentes las técnicas de elaboración, los elementos que se utilizan para la elaboración, los procesos y los tiempos de ejecución, este taller fue un punto de atracción y de espectáculo.

#### **Dinamización Comercial – Concierto:**

Coincidiendo con el 30 de mayo, festividad del día de la comunidad canaria, se realizó en la plaza pública Patricio Calero, el concierto de los Granjeros, esta actividad se encuadró dentro de la programación festivo cultural, que se desarrolló desde las 16,00 horas hasta las 23,00 horas en la zona comercial y plaza pública, en la cual se congregaron cientos de personas para conmemorar nuestra festividad.

**V.-** Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2023 en la partida presupuestaria **7130.4300D.46202** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de La Oliva.

**VI.-** Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, cuyo importe asciende a un total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** para sufragar los gastos del proyecto destinado a la realización de actividades de dinamización comercial durante 2023.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.115,70 €)** desglosado en los siguientes conceptos:

| DESCRIPCION                                          | Importe (€)       |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>MERCADO CANARIO 2023 CORRALEJO</b>                | <b>16.115,70</b>  |
| Diseño e impresión de cartelería programa            | 161,57 €          |
| 30 carpas de 3x3 para puestos de venta               | 4.173,00 €        |
| Decoración de puestos de venta y stand ayuntamiento  | 700,00 €          |
| Música ambiente- 4 días                              | 1.433,80 €        |
| Dinamización musical en vivo-zona comercial          | 7.928,70 €        |
| Plan de Seguridad y Vigilancia del recinto           | 572,45 €          |
| Desarrollo y ejecución juegos tradicionales          | 688,22 €          |
| Taller de elaboración de quesos y requesón artesanal | 457,96 €          |
| <b>TOTAL, GASTOS PREVISTOS:</b>                      | <b>16.115,70€</b> |

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

## SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

### 1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en concepto de subvención, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, la aplicación presupuestaria **7130.4300D.46202** dotada con 15.000,00 euros "**ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220230010595**, de fecha 31 de marzo de 2023, referencia núm. **22023002918**, por importe de **15.000,00€**, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para "*Actividades de dinamización comercial*" por un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, que supone el **93,08%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva que asciende a una cantidad total de **DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.115,70 €)**.

### 2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva aportará a la financiación de las actividades de dinamización comercial **MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (1.115,70€)**

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva:

Ejecutar las actividades y abonar los gastos inherentes a las mismas objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por el Ayuntamiento pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

### TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2023, una partida presupuestaria **7130.4300D.46202 AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, con un importe de **15.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230010595**, de fecha 31 de marzo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para el objeto ya citado, con **15.000,00€** que representa el **93,08%** del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

### CUARTA. - Abono de la subvención

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva se realizará previa justificación de la realización de las "*Actividades de Dinamización Comercial*" para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio, de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Memoria-Proyecto presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago,

identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG y aportar un ejemplar de la papelería utilizada.

Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA. – Compatibilidad.**

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

#### **SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2024.

#### **OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento**

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otro del Ayuntamiento de La Oliva.

#### **NOVENA. - Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso

#### **DÉCIMA. -Incumplimiento de Obligaciones**

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.**

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

*Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.*

**Segundo:** Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva con CIF P-35015009, para la realización de *Actividades de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria: **7130. 4300D. 46202** denominada **AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL** en documento de retención de crédito nº de operación **220230010595** y por importe de 15.000,00 €.

**Tercero:** Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública

en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

NOMBRE:  
HERNANDEZ CEREZO, PALOMA  
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:  
Consejera de Área Insular de Desarrollo Econo., Trans Ecológica, Sost Ambiental y Seg  
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:  
28/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
4D8C60678CDEAC464B7ED0D3CBC58649406825A1  
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC259DBA9B778A25A45A4